



417
32
10

LIC. OSCAR GUTIERREZ TOLENTINO
Notario Público No. 13
CD. JUAREZ, CHIH.

VOLUMEN CLVI.

NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- 4344.-

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los 4 (cuatro) días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, LICENCIADO OSCAR GUTIERREZ TOLENTINO, Notario Público Número Trece en Ejercicio para este Distrito, comparecieron personalmente los señores LICENCIADO JUAN ALVAREZ GOTTWALD, MARTHA OAXACA AKOSIMA DE ALVAREZ, EULALIO ALVAREZ GOTTWALD, MARIA DEL CARMEN ROSAS LOPEZ DE ALVAREZ y JUAN ALVAREZ APRESSA, a efecto de constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que habrá de quedar sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, y para lo cual otorgan las siguientes:--

C L A U S U L A S :

DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:--

PRIMERA:-- La sociedad se denomina "INMOBILIARIA AXIAL", debiendo usarse esta denominación, seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V".--

- SEGUNDA:-- Son objeto de la Sociedad:-- a).-- Dedicarse a la compraventa, construcción, administración, arrendamiento y edificación por su propia cuenta o ajena, de toda clase de obras públicas o privadas, mediante la celebración de contratos de obras a precio alzado, contratos a costos unitarios o por Administración o cualesquiera otro Convenio o acto Jurídico relacionado.-- b).-- La proyección y urbanización de Fraccionamientos habitacionales o campestres y desarrollo de toda clase de Predios Urbanos.-- c).-- La celebración de toda clase de Actividades relacionadas con la Industria de la construcción.-- d).-- Comprar, vender, explotar y negociar con terrenos, edificios industriales para casa habitación y en general toda clase de bienes raíces, muebles o inmuebles entre otros.-- e).-- La compra, venta, fabricación, distribución importación y exportación de toda clase de materiales de construcción.-- f).-- Llevar a cabo la urbanización y pavimentación, así como toda clase de instalaciones que requieran los inmuebles adquiridos, arrendados o administrados por la Sociedad.-- g).-- Solicitar toda clase de créditos, ya sean Bancarios, Oficiales o Par

LIC. OSCAR GU
Notario
CD. JU

ticulares.- h).- Establecer Agencias o Sucursales y subsidiarias y designar representantes.- i).- Aceptar comisiones y representaciones de todo lo directamente relacionado con los objetos antes mencionados.- j).- La adquisición de los muebles e inmuebles estrictamente necesarios para el objeto social de la compañía, sin que se adquieran y sin que puedan poseer o administrar fincas rústicas confines Agrícolas, comprendiéndose entre tales objetos la explotación forestal, por lo que no podrá adquirir, poseer o administrar terrenos boscosos.- k).- La celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con los fines de la Sociedad.

TERCERA:- La nacionalidad de la Sociedad será mexicana y su domicilio social Ciudad Juárez, Chihuahua, el cual no se entenderá cambiado por la elección de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de representaciones, agencias o sucursales de la Sociedad fuera de ésta Ciudad.

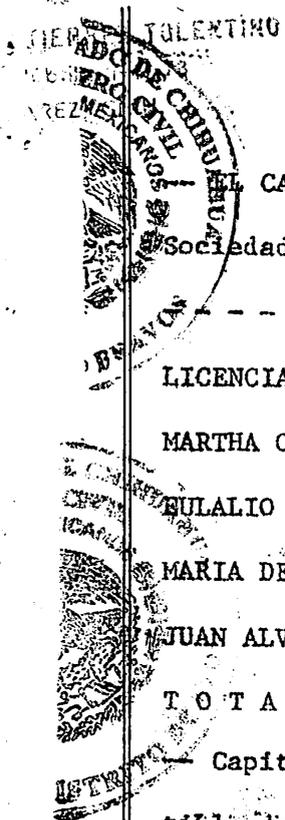
CUARTA:- La duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha de la presente escritura.

QUINTA:- Se conviene por los Socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniendo por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

SEXTA:- El capital social será variable, fijándose un mínimo e INICIAL de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 25 veinticinco acciones nominativas, con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas; y un MAXIMO ILIMITADO.

418
 33
 7



EL CAPITAL MINIMO FIJO E INICIAL suscrito y pagado al constituirse la
 Sociedad, es como sigue:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
LICENCIADO JUAN ALVAREZ GOTTWALD.-----	20	\$ 20,000.00
MARTHA OAXACA AKOSIMA DE ALVAREZ.-----	2	\$ 2,000.00
BULALIO ALVAREZ GOTTWALD.-----	1	\$ 1,000.00
MARIA DEL CARMEN ROSAS LOPEZ DE ALVAREZ.-----	1	\$ 1,000.00
JUAN ALVAREZ APRESSA.-----	1	\$ 1,000.00
T O T A L : -----	25	\$ 25,000.00

Capital que por ser la Compañía de CAPITAL VARIABLE, éste será suscep-
 tible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o admisión de
 nuevos socios, y de disminución de su capital por retiro parcial o total
 de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por el Ca-
 pítulo VIII Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles; cuyo Ca-
 pital no podrá ser menor al mínimo establecido por ésta propia escritura.

SEPTIMA:- Los títulos de acciones serán nominativas y llevarán los requi-
 sitos establecidos en los Artículos 111 ciento once, 125 ciento veinticin-
 co, 127 ciento veintisiete y demás relativas de la Ley General de Socie-
 dades Mercantiles y contendrán además la Cláusula Quinta de la presente -
 escritura.-----

-- Las acciones estarán representadas por títulos impresos, numerados pro-
 gresivamente y serán firmados por el Presidente del Consejo de Administra-
 ción o Administrador Unico en su caso, conjuntamente con el Comisario.--

La posesión de una o más acciones implica que su tenedor acepta las esti-
 pulaciones de la Escritura Constitutiva, de sus reformas y modificaciones
 así como las resoluciones tomadas en las Asambleas de Accionistas y en
 las Juntas del Consejo de Administración tomadas en la esfera de sus atri-
 buciones, sin perjuicio de los derechos de opción y separación consigna-
 dos en los Artículos 200 doscientos al 206 doscientos seis de la Ley Gene-
 ral de Sociedades Mercantiles, ni el derecho para denunciar irregularida-
 des y exigir responsabilidades de la Administración de la Sociedad.--

OCTAVA:- La sociedad reconocerá como dueños de las acciones, a quienes -

estén inscritos como tales en el Libro de Registros de Acciones, salvo el caso de Orden Judicial en contrario.-----

NOVENA:- El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del Título mismo, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal, y su transmisión surtirá efectos desde su fecha, respecto de su signatario, y respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Cuando la sociedad reciba aviso de traspaso de una acción, firmado por el endosante, o cuando se le presente el título correspondiente en que se hace constar el endoso, el Secretario hará constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones.

A petición del dueño y a sus expensas, los títulos de acciones podrán cambiarse por otros de diferentes denominaciones, con tal de que el nuevo título o títulos amparen el mismo número de acciones de las antiguas que se den en cambio.-----

DECIMA:- La suscripción y distribución de las acciones emitidas y no suscritas que representen la parte variable del capital social, será hecha por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyen el aumento inmediato anterior.

DECIMA-PRIMERA:- Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento o cualquiera Asamblea posterior, fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo dicho aumento. Siempre gozarán los accionistas del derecho preferente de suscribir los aumentos en proporción al número de sus acciones, conforme al Artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA-SEGUNDA:- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

DECIMA-TERCERA:- El Contrato social o la Asamblea General Extraordinaria fijará los aumentos del capital y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. Las acciones emitidas y no suscritas o los Certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

419
24
8

- 3 -

DECIMA-CUARTA:- Toda reducción del capital social, siempre que éste último no sea disminuído a menos del mínimo establecido, podrá realizarse sin más formalidades que una resolución tomada al efecto por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en cumplimiento de las estipulaciones conducentes del Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA-QUINTA:- Toda reducción se hará por acciones íntegras y por los medios establecidos en los párrafos siguientes:-----

- 1.- Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse en debida forma a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretada, cuyo derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación.-
- 2.- Si dentro del plazo fijado se solicitare reembolso por un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten en la fecha en que se hubiere determinado.-
- 3.- Si las solicitudes de reembolso excedieren del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización, y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.-
- 4.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado y se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Titulado el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. En éste último caso, las amortizaciones no surtirán efecto sino hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.-----

DECIMA-SEXTA:- La compañía considera cada acción como indivisible. Por lo tanto, en el caso de que una acción perteneciera a dos o más personas, éstas nombrarán un representante común que ejercerá los derechos correspondientes a la acción.- Dicho representante será la única persona que -

08 JUN 1961
Notario P
CD. JOA

tenga derecho a concurrir a las Asambleas de Accionistas. A falta del nombramiento de un representante común, la persona que exhibe el Certificado de las acciones será considerada como representante común.-----

DECIMA-SEPTIMA:- En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más Certificados de las acciones, su propietario puede solicitar la expedición de un nuevo Certificado después de que se cumplan debidamente todos los requisitos legales correspondientes, siendo el costo de la publicación del aviso relativo a la pérdida y a la expedición del nuevo certificado por cuenta del interesado.-----

----- A D M I N I S T R A C I O N -----

DECIMA-OCTAVA:- La Sociedad será regida, administrada y representada por un Consejo de Administración, o bien por un Administrador Unico, según disponga la Asamblea General de Accionistas.-----

En caso de que dicha Asamblea se decida por el Consejo de Administración, éste se integrará por el número de miembros que designe la misma, que en ningún caso será menor de cinco, correspondiente a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales, según sea el número de los electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el concepto de que dos de éstos cargos podrán ser desempeñados simultáneamente por una misma persona, siempre que no se trate de los de Presidente y Secretario.- Durarán en el ejercicio de sus funciones por un año, o hasta nuevo acuerdo de la Asamblea.-----

DECIMA-NOVENA:- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, tendrá facultades generales amplísimas para asuntos Judiciales, de Administración y de Dominio, en los términos de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, inclusive las que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley; con facultades para resolver todos los negocios sociales y ejercerá las siguientes que se citan como enunciativas y no como limitativas:-----

I.- Comprar, vender, arrendar y dar en arrendamiento toda clase de bienes

4 20
35
A

muebles, celebrar, ratificar y rescindir contratos de toda especie, ha-
y formalizar todo género de renunciaciones de derecho, leyes y recursos, -
así como renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad, señalando lugar
en que las obligaciones y los contratos deban ser exigibles y cumplirse,
sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de fuera del do-
micilio de la Sociedad.-----

II.- Representará a la Sociedad ante los funcionarios y autoridades Admi-
nistrativas o Judiciales, de los Estados y de la Federación, lo mismo que
ante las Autoridades Municipales, en todos y cuantos negocios civiles y -
criminales se ofrezcan a la misma o que se promuevan en su contra, invis-
tiéndolo al efecto de los más amplios poderes, inclusive para articular y
absolver posiciones, consentir autos, decretos y sentencias interlocuto-
rias y definitivas, interponer los recursos de apelación, nulidad, respon-
sabilidad, amparo de garantías individuales o cualesquiera otras reconoci-
das por las Leyes o que en lo futuro se establezcan; para recusar con -
causa o sin ella, a Jueces, Magistrados y demás dependientes de Justicia
en Derecho recusables; para recibir pagos y otorgar recibos y cancelacio-
nes; exigir y rendir cuentas y liquidarlas; para prorrogar jurisdicción
y alegar la incompetencia, para conceder prórrogas, quitas y esperas; pa-
ra tomar las medidas conducentes y entablar los procedimientos necesarios
para prevenir la comisión de delitos contra la sociedad o sus bienes, la
reprehensión y castigo de los ya cometidos, entablando querellas, quejas y
acusaciones que procedan, constituyéndose o no en parte civil y para de-
sistirse de las acciones entabladas y en los juicios de amparo en que in-
tervengan incidentes y recursos en cualquier estado en que se hallaren, -
especialmente tratándose del Juicio de Amparo.-----

III.- Gestionar y obtener de las Autoridades, ya sean Federales, del Esta-
do y Municipales, toda clase de permisos y concesiones.-----

IV.- Girar, otorgar, aceptar, descontar y protestar por falta de acepta-
ción o por falta de pago, letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y
demás documentos mercantiles, en los términos del Artículo Noveno de la -
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

V.- Nombrar y remover directores técnicos, factores, agentes y demás empleados y dependientes de la sociedad, y revocar tales nombramientos, determinar sus facultades, obligaciones y el honorario; sueldo o emolumento que hayan de disfrutar.-----

VI.- Otorgar las escrituras públicas y documentos privados que hagan necesarios la naturaleza de las operaciones que realice la Sociedad y el curso regular de sus negocios, con las cláusulas, requisitos, renunciaciones, comisiones, penas y demás formalidades que la Asamblea acuerde o sean propias de los actos y contratos que se practiquen y celebren.-----

VII.- Otorgar poderes generales y especiales, con todas las facultades que se estimen convenientes, inclusive los que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley y revocar dichos poderes.-----

VIII.- Nombrar gerentes y determinar sus remuneraciones o emolumentos, vigilar su gestión administrativa, dándoles las instrucciones que estimen convenientes para la mejor marcha de los negocios y revocar tales nombramientos.-----

IX.- Delegar todas o parte de sus facultades en uno o varios de los socios, debiéndose dar esa autorización en acuerdo y constar en el acta respectiva.-----

VIGESIMA:- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomando sus resoluciones a mayoría de votos de los presentes, y gozando el Presidente de voto de calidad para el caso de empate.-----

VIGESIMA-PRIMERA:- El Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Unico en su caso, gozará de las mismas facultades a que se contrae la cláusula DECIMA-NOVENA de éste instrumento, con excepción de las señaladas en los puntos VIII Octavo y IX Noveno que se reservará el Consejo de Administración, en el primer caso.-----

VIGESIMA-SEGUNDA:- El Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Unico, será electo por la Asamblea General de Accionistas. Los Consejeros serán electos por la Asamblea General de Accionistas igualmente, pero en caso de que haya una falta en el Consejo, ya sea por muerte,

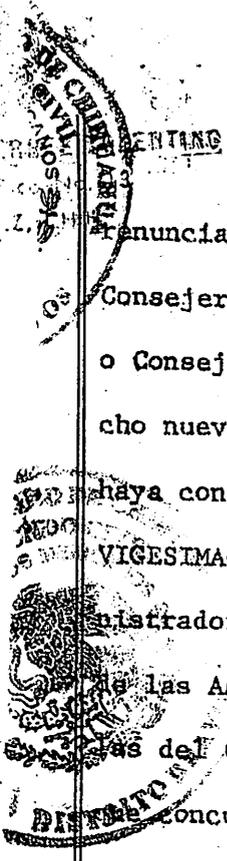


REGISTRO PÚBLICO NACIONAL
1917

REGISTRO PÚBLICO NACIONAL
1917

REGISTRO PÚBLICO NACIONAL
1917

421
36
70



renuncia o dimisión, mientras se hace la elección por la Asamblea, los -
Consejeros restantes podrán nombrar personas que sustituyan al Consejero -
o Consejeros que falten. Los Consejeros mientras la Asamblea no haya he-
cho nueva elección, continuarán en el desempeño de su cargo, aún cuando -
haya concluido el período para el cual fueron electos.-----

VIGESIMA-TERCERA:- El Presidente del Consejo de Administración, el Admi-
nistrador Unico en su caso, o quienes hagan sus veces, firmarán las Actas
de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; y
las del Consejo de Administración serán firmadas por todos los Consejeros
concurran, en el concepto de que el Secretario tendrá facultad para -
autorizar por sí solo, tanto las copias de Actas, como cualesquiera otras
constancias que existan en los archivos de la Compañía.-----

VIGESIMA-CUARTA:- Las reuniones del Consejo de Administración se celebra-
rán en el domicilio social o en cualquier otro lugar previamente designa-
do, cada vez que lo acuerde el Presidente, o bien a solicitud de dos o -
más de los Consejeros. Las Actas de Asambleas Generales así como las que
se refieran a reuniones de Consejo de Administración, se extenderán en un
Libro debidamente autorizado conforme a la Ley.-----

----- DEL GERENTE -----

VIGESIMA-QUINTA:- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Admi-
nistración o el Administrador Unico, podrán designar uno o más Gerentes -
Generales o Especiales, los que podrán ser Socios o no de la Compañía, du-
rarán en sus funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombra- -
mientos y gozarán de las facultades y obligaciones que se les asigne al -
momento de su nombramiento.-----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

VIGESIMA-SEXTA:- La vigilancia de la Sociedad queda encomendada a un Comi-
sario, quien podrá ser o no accionista, debiendo ser designado a mayoría
de votos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o por el Admi-
nistrador Unico, durará en sus funciones hasta en tanto no le sea revoca-
do su nombramiento, y tendrá las facultades y obligaciones que determina
el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades -

Mercantiles.-----

----- DE LAS ASAMBLEAS -----

VIGESIMA-SEPTIMA:-- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad y sus resoluciones tomadas de acuerdo con ésta escritura y la Ley, serán obligatorias para todos los accionistas de la Compañía aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos que a éstos últimos otorga la Ley; sus resoluciones serán ejercitadas por la persona que designe la propia Asamblea, el Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su caso.-----

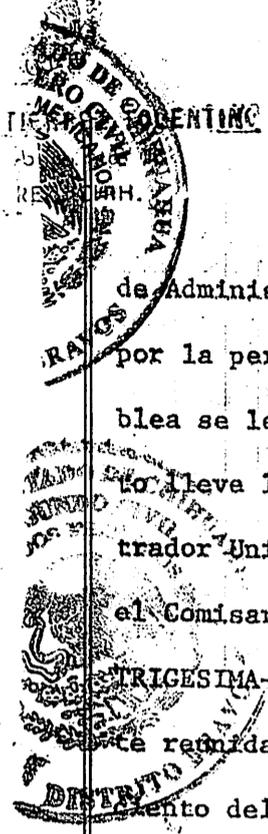
VIGESIMA-OCTAVA:-- Las Asambleas Generales de Accionistas, son Ordinarias y Extraordinarias, debiéndose celebrar unas y otras en el domicilio social, las primeras dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier fecha en que sean convocadas por el Consejo de Administración, su Presidente, por el Administrador Unico en su caso, o por el Comisario.

VIGESIMA-NOVENA:-- Las Convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o en alguno de los periódicos de mayor circulación de ésta Ciudad, según lo acuerde el Consejo de Administración, su Presidente, el Administrador Unico o el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro, y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La publicación se hará por una sola vez y con anticipación no menor de quince días, ni mayor de treinta, a contar de la fecha en que deba efectuarse la Asamblea. La convocatoria deberá contener el Orden del Día de los asuntos que deban tratarse y será firmada por quien la haga; sin embargo, cualquier Asamblea General de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria y en la que esté representada la totalidad del Capital Social, podrá constituirse y resolver legalmente todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, sin que sea necesario la previa publicación y sin ningún otro requisito.-----

TRIGESIMA:-- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
CD. JU

422
37
H

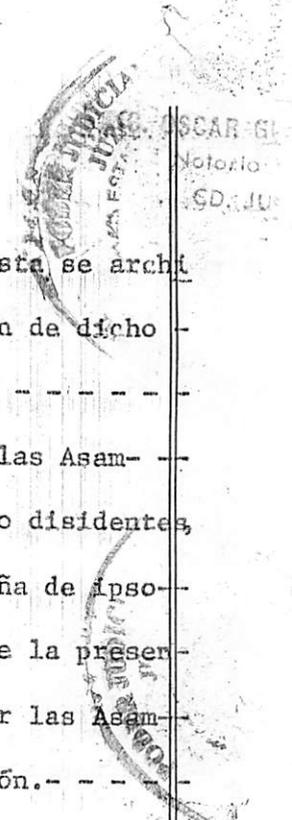


de Administración o por el Administrador Unico, y a falta de uno u otro, por la persona que designe la mayoría de los concurrentes. De cada Asamblea se levantará el Acta correspondientes en el Libro que para tal efecto lleva la Sociedad, y deberá ser firmada por el Presidente o el Administrador Unico en su caso, y por el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario si concurre.-----

TRIGESIMA-PRIMERA:- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Por lo que hace a las Asambleas Generales Extraordinarias, deberán estar representadas cuando menos las tres cuartas partes del capital, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. Si la Asamblea sea ordinaria o Extraordinaria no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con la expresión de ésta circunstancia, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

TRIGESIMA-SEGUNDA:- Para acreditar el carácter de Accionista en las Asambleas Generales, se necesitará depositar las Acciones de que los interesados sean dueños, en las Oficinas de la Sociedad, a más tardar un día antes de la fecha de la celebración de la Asamblea, o bien exhibir una constancia expedida por alguna Institución de Crédito, en la que aparezca que quedaron depositadas las acciones de que sea dueño el Accionista. Las que se depositen en el domicilio social o bien la constancia que acredite el depósito, se devolverán a los interesados después de celebrada la Asamblea.-----

TRIGESIMA-TERCERA:- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales, por mandatarios ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad, bastando para que el mandato sea válido, que conste en simple carta-poder o bien en instrumento público, no pudiendo desempeñar éstos mandatos, ninguno de los miembros del Consejo de Administración, el Adminis-



trador Unico ni el Comisario. Si fuere simple carta-poder, ésta se archi-
vará, y si fuere Escritura Pública, la Secretaría tomará razón de dicho
instrumento para que justifique la presentación.-----

TRIGESIMA-CUARTA:-- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asam-
bleas de Accionistas, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes,
pues la posesión de una o más acciones de ésta Compañía entraña de ipso-
facto la sumisión del tenedor de ellas a las disposiciones de la presen-
te Escritura Constitutiva, así como a los acuerdos tomados por las Asam-
bleas Generales de Accionistas, o del Consejo de Administración.-----

TRIGESIMA-QUINTA:-- Los miembros del Consejo de Administración deberán de-
positar cinco acciones cada uno en la Tesorería de la Sociedad, dentro
del término de diez días después de su designación o nombramiento, para
asegurar las responsabilidades que puedan contraer en el desempeño de sus
respectivos cargos. Si alguno de los Consejeros, el Comisario o Adminis-
trador Unico no fueren accionistas, la garantía consistirá en la cantidad
de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en efectivo y se
depositarán en la Tesorería.-----

----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE -----

TRIGESIMA-SEXTA:-- Los ejercicios sociales serán de un año contado a par-
tir del día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, y
por excepción el primer ejercicio se computará de la fecha de la presente
escritura; al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cua-
tro.-----

TRIGESIMA-SEPTIMA:-- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de
cada ejercicio social, se practicará un Balance General y las utilidades
líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:-----

a).- Se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva
de Ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento
del Capital Social, y en igual forma será reconstituido, cuando disminu-
ya por cualquier causa.-----

b).- Se separará el tanto por ciento que en su caso designe la Asamblea
para la creación de uno o más fondos de reserva especiales.-----

423
30
12

c).--El remanente será distribuido entre los Socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores, siempre y cuando lo acuerde previamente la Asamblea General de Accionistas.--

-- Las pérdidas serán repartidas en la proporción anteriormente citada, para el reparto de utilidades.--

DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD--

TRIGESIMA-OCTAVA:-- La sociedad se disolverá anticipadamente:--

I.-- Por imposibilidad de seguir realizando sus objetivos.--

II.-- Por consentimiento de los Socios tomado de acuerdo con ésta escritura y la Ley.--

III.-- Porque el número de accionistas fuere inferior al número señalado por la Ley.--

IV.-- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.--

TRIGESIMA-NOVENA:-- Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación, la cual quedará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que haya decretado la disolución.--

-- El liquidador se sujetará a las reglas establecidas por los Artículos doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y cinco, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para las Sociedades Anónimas y desde que la Sociedad entre en liquidación, cesarán los poderes, facultades y atribuciones del Consejo de Administración o Administrador Unico y del Gerente, sustituyéndolos el Liquidador o Liquidadores.--

CLAUSULAS TRANSITORIAS:--

PRIMERA:-- Los comparecientes a éste instrumento le atribuyen el valor y fuerza de Asamblea General de Accionistas, y como consecuencia, toman por unanimidad de votos, los siguientes:--

A C U E R D O S :--

I.-- Desde ahora, y hasta que la Asamblea General haga nueva designación y tome posesión de su cargo quien deba sustituirlo, la Sociedad estará regida por un ADMINISTRADOR UNICO, recayendo tal cargo a favor del señor LICENCIADO JUAN ALVAREZ GOTTWALD, quedando investido de todas y cada una de las facultades que le fija y determina la CLAUSULA DECIMA-NOVENA de la

[Handwritten signature]



SEGUNDO
OFICINA
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

presente escritura.-----

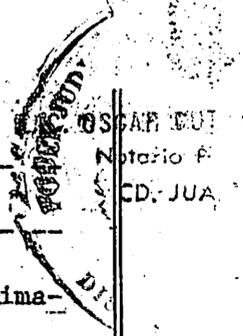
II.- Se designa Comisario al señor EULALIO ALVAREZ GOTTWALD.-----

SEGUNDA:- En los términos del segundo párrafo de la Fracción XIII Décima-
tercera del Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, -
se declara que entran en vigor como Estatutos que han de regir a la Socie-
dad, las Cláusulas establecidas en ésta escritura y los requisitos a que
se refiere el Artículo Sexto mencionado.-----

YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

a).- Del conocimiento personal que tengo de los comparecientes, que en mi
concepto tienen capacidad legal y quienes por sus generales me declararon
ser mexicanos y vecinos de ésta Ciudad; el señor Licenciado Juan Alvar-
ez Gottwald, originario de Veracruz, Veracruz, nacido el día dos de Fe-
brero de mil novecientos cuarenta, de cuarenta y cuatro años de edad, ca-
sado, sin ocupación, con domicilio en Calle Emilia Calvillo número ocho-
cientos doce sur; la señora Martha Oaxaca Akosima de Alvarez, originaria
de ésta Ciudad, nacida el día cinco de Enero de mil novecientos cuarenta
y dos, de cuarenta y dos años de edad, casada, dedicada al hogar, con el
mismo domicilio del anteriormente mencionado; el señor Eulalio Alvarez
Gottwal, originario de Veracruz, Veracruz, nacido el día doce de Julio de
mil novecientos cuarenta y siete, de treinta y seis años de edad, sin ocu-
pación, casado, con domicilio en Calle Simón Bolívar número dos mil nove-
cientos veinte, Departamento Treinta, Fraccionamiento Córdova-Américas; -
la señora María del Carmen Rosas López de Alvarez, originaria de Ve-
racruz, Veracruz, nacida el día once de Octubre de mil novecientos cin-
uenta y dos, de treinta y un años de edad, casada, dedicada al hogar, -
con el mismo domicilio del anteriormente mencionado; y el señor Juan Al-
varez Apressa, originario de Veracruz, Veracruz, nacido el día once de Ma-
yo de mil novecientos catorce, de sesenta y nueve años de edad, casado, -
sin ocupación, con domicilio en Calle Rubén Darío número mil ciento cincue-
uenta y cuatro sur.-----

b).- Que en éste acto me exhiben los comparecientes y Yo, el Notario doy
fé tener a la vista compuesto de una foja útil y dos anexos, el Permiso -



4291
39
13

concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir la
Compañía a que se contrae el presente instrumento, mismo que dejo agrega-
do al Apéndice de éste Libro, al legajo correspondiente a ésta Acta, mar-
cado con la letra "A", y el cual es del tenor literal siguiente: "Al mar-
gen superior izquierdo: Sello con el Escudo Nacional al centro que dice
"Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.
"Al centro 03682.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- SUBDIRECCION
"GENERAL PARA ASUNTOS DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No.- EXP. --
"No. 860416.- FOLIO No. 5774.- Tlatelolco, D.F., a diez y siete de enero
"de mil novecientos ochenta y cuatro.- EN ATENCION a que el C. JUAN ALVA
"REZ GOTTWALD, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya
"una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Bajo la denominación de: -
"INMOBILIARIA AXIAL, S.A. DE C.V.- CON DURACION: 50 AÑOS.- DOMICILIO -
"EN: CIUDAD JUAREZ, CHIH.- Y CAPITAL DE: \$25,000.00 MINIMO Y MAXIMO ILI-
"MITADO.- Objeto social: El que se detalla en el anexo que firmado y se
"llado forma parte de esta autorización.- Rúbrica.- Sellos que dicen: -
"AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE -
"COBRO QUE PARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.- SECRETARIA DE RE-
"LACIONES EXTERIORES.- ENE 23 1984.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDI-
"COS.- HAPA/mas rúbrica 5774.- I-2.- F-C.S.A.8o. c/s.Adq.Inm.- Y para in-
"sertar en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula
"especificada en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la
"Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se con-
"viene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exterio-
"res, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener,
"en que; "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener parti-
"cipación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si
"por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por
"cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser pro-
"pietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el
"párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición -
"será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación so-

ACUNDO
JUDICIAL
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

O.G.T.

cial de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por re-
ducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participa-
ción cancelada".- CONCEDE al solicitante permiso para constituir
la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la
cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligen-
cia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos
o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fun-
damento en el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Fracción I del artí-
culo 27 Constitucional, artículos 4o. segundo párrafo, en su caso, 5o.
primer párrafo última parte y 7o. de la Ley para Promover la Inversión
Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los Títulos o certificados
de acciones además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o gravada la misma
cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras aguas o
sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o
empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.
Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley pa-
ra Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y
28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,
en los términos de los artículos 27 Constitucional fracción I, 1o. de su
Ley Orgánica y 8o. de su Reglamento; su uso implica su aceptación incondi-
cional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen
el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la apli-
cación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales; se
expide sin perjuicio de otras autorizaciones, Licencias o permisos que
el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la so-
ciedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura
constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo den-
tro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SU-
FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- SUBDIRECTOR GE-
NERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- Lic. Sonia M. Escamilla Ledezma.-
Rúbrica.- I-2.- F-cSA.A.8o. c/s.Adq.Inm."- - - - -

4251
40
JK

- 9 -

ANEXO.- "Al margen izquierdo: Anexo.- 05774.- Una rúbrica.- Al centro:--
"ANEXO:- OBJETIVOS:- a).- Dedicarse a la compraventa, construcción, adm
"nistración, arrendamiento y edificación por su propia cuenta o ajena, -
"de toda clase de obras públicas o privadas, mediante la celebración de -
"contratos de obras a precio alzado, contratos a costos unitarios o por -
"Administración o cualesquiera otro Convenio o acto Jurídico relacionado.
"b).- La proyección y urbanización de Fraccionamientos habitacionales o -
"campestres y desarrollo de toda clase de Predios Urbanos.- c).- La ce-
"lebración de toda clase de Actividades relacionadas con la Industria de -
"la construcción.- d).- Comprar, vender, explotar y negociar con terre-
"nos, edificios industriales para casa habitación y en general toda clase
"de bienes raíces, muebles o inmuebles entre otros.- e).- La compra, ven
"ta, fabricación, distribución importación y exportación de toda clase de
"materiales de construcción.- f).- Llevar a cabo la urbanización y pavi-
"mentación, así como toda clase de instalaciones que requieran los inmue-
"bles adquiridos, arrendados o administrados por la Sociedad.- g).- Soli
"licitar toda clase de créditos, ya sean Bancarios, Oficiales o Partícula--
"res.- h).- Establecer Agencias o sucursales y subsidiarias y designar -
"representantes.- i).- Aceptar comisiones y representaciones de todo lo
"directamente relacionado con los objetos antes mencionados.- j).- La ad
"quisición de los muebles e inmuebles estrictamente necesarios para el ob
"jeto social de la compañía, sin que se adquieran y sin que puedan poseer
"o administrar fincas rústicas con fines Agrícolas, comprendiéndose entre
"tales objetos la explotación forestal, por lo que no podrá adquirir, poseer
"o administrar terrenos boscosos.- k).- La celebración de toda clase de
"actos y contratos relacionados con los fines de la Sociedad.- JUAN ALVA
"REZ GOTTWALD.- Rúbrica.- mga.- Sello con el Escudo Nacional al centro
"que en su parte legible dice:...SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- -
"ENE 23 1984.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Otro sello con -
"el Escudo Nacional al centro que en su parte legible dice:.....de Rela--
"ciones Exteriores.-....General.....Jurídicos.- Rúbrica."- - - - -
ANEXO:- "...HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFIC

[Handwritten signature]

LIC. OSCAR GU
Notario
CD. JU.

"ACIONES, REPOSICIONES, ETC.- 1.- Oficina autorizada.- Tlatelolc, D.F.
 "...II.- Datos de identificación del contribuyente.- Nombre, denomina-
 "ción o razón social INMOBILIARIA AXIAL, S.A. DE C.V.- III.- Dependencia
 "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-...servicios jurídicos const. soc.
 "Permiso conforme a las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional
 "X \$3,000.00 m.n. 154.-...Importe a pagar \$3,000.00 m.n. 700.- No. - - -
 "39136.- Máquina registradora: ENE 23 84 731288 -\$- 3,000.00".- - - - -
 c).- Que agregaré al Apéndice de éste Libro, al legajo correspondiente a
 ésta Acta, marcada con la letra "B", Declaración Notarial.- - - - -
 d).- Que lo inserto y relacionado es fiel y exacto de sus originales que
 tengo a la vista y a que me remito.- - - - -
 e).- Que leí y expliqué a los comparecientes el contenido, alcance y fuer
 za legal del presente instrumento, con lo que se manifestaron conformes,
 ratificándose en lo expuesto y firmando en presencia del suscrito Notario
 a los tres días del siguiente mes de su fecha.- Doy Fé.- JUAN
ALVAREZ GOTTWALD.- Rúbrica.- MARTHA OAXACA AKOSIMA DE ALVA-
REZ.- Rúbrica.- EULALIO ALVAREZ GOTTWALD.- Rúbrica.- MARIA
DEL CARMEN ROSAS LOPEZ DE ALVAREZ.- Rúbrica.- JUAN ALVAREZ --
APRESSA.- Rúbrica.- Ante mí.- O. GUTIERREZ T.- Rúbrica.- Se--
 llo de Autorizar.- - - - -
 Autorizo definitivamente y firmo la escritura que antecede, -
 en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los
 ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cua--
 tro, agregando al legajo correspondiente a ésta acta, marca-
 da con la letra "C", xerocopia de la solicitud de inscripción
 al Registro Federal de Contribuyentes, con lo que se acre-
 dita haber cumplido con las disposiciones fiscales en vi--
 gor.- Doy Fé.- O. GUTIERREZ T.- Rúbrica.- Sello de Autori-
 zar.- - - - -
 - - - - - DOCUMENTOS DEL APENDICE:- - - - -
 --"A"-- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - -
 PRE-INSERTO.- - - - -

426
 GHT
 JS



"B" ESC. PUB. NUM. 4344 VOL. CLVI

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TGE-62-01

DECLARACION NOTARIAL

Recaudador de Rentas en CD. JUAREZ, CHIH. Día 7 mes Mayo 1984

de su consentimiento que ante mí se otorgó la escritura cuyos datos son: **FECHA DE FIRMA: 3 de Mayo de 1984.**

ESCRITURA 4344	FECHA 4 DE ABRIL DE 1984	VOLUMEN CLVI
-------------------	-----------------------------	-----------------

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE: SE CONSTITUYE: "INMOBILIARIA AXIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CON UN CAPITAL MINIMO E INICIAL DE \$25,000.00 M.N. INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, Y MANTENIMIENTO LIMITADO; CON DURACION DE 50 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CITADA ESCRITURA; CON DOMICILIO SOCIAL EN ESTA CIUDAD.

OTORGANTE(S)			CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE	
ALVAREZ	GOTTWALD	JUAN LIC.	ACCIONISTAS
ALVAREZ	AKOSIMA	MARTHA DE ALVAREZ	
ALVAREZ	GOTTWALD	EULALIO	
ALVAREZ	LOPEZ MARIA DEL CARMEN DE ALVAREZ	JUAN	

LIQUIDACION

OPERACION EXENTA: PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE		
IMPUESTO QUE SE PAGA: PRECEPTO LEGAL QUE LO ESTABLECE		
1.50 por cada mil pesos de fracción.- Capítulo XIII Título Tercero Art. 305, Fracc. I del Código Fiscal del Estado.		\$37.50
OTROS IMPUESTOS:		IMPORTE
% Universidad \$1.50		\$39.00

DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO GUTIERREZ	MATERNO TOLENTINO	NOMBRE OSCAR LIC.	SELLO DE AUTORIZACION LIC. OSCAR GUTIERREZ TOLENTINO Notario Público No. 13 CD. JUAREZ, CHIH.
REGISTRO ESTAL. DE CAUSANTES JTO-190919-855	FIRMA 		
DISTRITO JUDICIAL DISTRITO BRAVOS.			

ADEUDOS ANTERIORES

NOMBRE DEL IMPUESTO	ADEUDO HASTA	FIRMA DEL EMPLEADO AUTORIZADO
IMPUESTO MUNICIPAL		
IMPUESTO DE VIVIMENTO		

LUGAR PARA CERTIFICACION DE PAGO Y SELLO

El C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pagó el impuesto según Recibo Oficial No. _____ conforme a la liquidación formulada bajo responsabilidad del Notario que la suscribe pudiendo autorizar la escritura, a que esta nota se refiere.

NO:
 ORIGINAL... NOTARIO
 Copia... RECAUDACION
 Copia... TESORERIA

LIC. OSCAR C. Notario
ED. JU

"C" ESC. PUB. NUM. 4344

HACIENDA **SM**
CF

HRFC-1 **1**

VOL. CIVI

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS MORALES Y FISICAS
NO ASALARIADAS O

ALTA DE OBLIGACIONES FISCALES (SOLO PERSONAS FISICAS)
ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: CD. JUAREZ, CHIHUAHUA 046

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

4 INMOBILIARIA AXIAL, S. A. DE C. V.
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FECHA DE TIPO DE TIPO DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO PARA PERSONAS MORALES O FECHA DE NACIMIENTO CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FISICAS
DIA MES AÑO 06 JUNIO 1984
DIA MES AÑO 06 JUNIO 1984

7 DOMICILIO FISCAL CALLE 18 DE MARZO
CALLE

9 COLONIA JUAREZ, D. B. TELEFONO CHIHUAHUA
LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D. F. ENTIDAD FEDERATIVA
CLAVE 11 CLAVE 12

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Compra-venta, construcc. admn., arrendam. de toda clase de obras publicas, proyec. y urbanizaci6n de fraccionam.
DESCRIPCION

15 OBLIGACIONES FISCALES SERALE LAS OBLIGACIONES POR LAS QUE DEBE DECLARAR
NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: NOVIEMBRE NO. DEL MES

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS	
<input type="checkbox"/> 101 SOCIEDADES MERCANTILES.	<input type="checkbox"/> 107 CONTRIBUYENTES NO MENORES	<input type="checkbox"/> 111 SALARIOS	<input type="checkbox"/> 155 ARRENDAMIENTO (PAGOS PROVISIONALES)
<input type="checkbox"/> 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS C/ACT. EMPRESARIAL	<input type="checkbox"/> 108 CONTRIBUYENTES MENORES	<input type="checkbox"/> 112 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> 116 ENAJENACION DE BIENES
<input type="checkbox"/> 103 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL	<input type="checkbox"/> 109 REPRESENTANTE COMUN O ASOCIANTE	<input type="checkbox"/> 113 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION	<input type="checkbox"/> 117 DIVIDENDOS
<input type="checkbox"/> 104 SOC. COOPERATIVAS PRODUCCION	<input type="checkbox"/> 110 REPRESENTADO O ASOCIADO	<input type="checkbox"/> 114 ARRENDAMIENTO (DECLARACION ANUAL)	<input type="checkbox"/> 118 INTERESES OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION
<input type="checkbox"/> 105 SOC. COOPERATIVAS CONSUMO		<input type="checkbox"/> 119 OTROS INGRESOS PERIODIC	<input type="checkbox"/> 121 REPRESENTADO
<input type="checkbox"/> 106 OTRAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS OBLIGADOS A DECLARAR		<input type="checkbox"/> 120 REPRESENTANTE COMUN	
<input type="checkbox"/> 107 CONFIGURADORA			

BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION

DESCRIPCION

<input type="checkbox"/> 160 POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	<input type="checkbox"/> 163 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	<input checked="" type="checkbox"/> 167 POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
<input type="checkbox"/> 161 POR DIVIDENDOS	<input type="checkbox"/> 164 POR PAGO DE PREMIOS	<input type="checkbox"/> 168 PRODUCCION Y SERVICIOS
<input type="checkbox"/> 162 POR INTERESES	<input type="checkbox"/> 166 POR ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/> 169 POR OTROS INGRESOS
		<input type="checkbox"/> 401 POR ADQUISICIONES DE INMUEBLES

I.V.A. 201 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS

PROD. Y SERV. ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS

OTROS IMP. O DERS. FEDS. 1% s/Remuneraciones

LUGAR Y FECHA DE EMISION DE ESTA SOLICITUD CD. JUAREZ, CHIHUAHUA 06 JUNIO 1984

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTADOR O REPRESENTANTE LEGAL JUAN ALVAREZ GOTTWALD

FOLIO O.F.H.			2
046 PRAL.	00 SUB.	0 AG.	3
CLAVE DE OFICINA RECAUDADORA ESTATAL			

CLAVE DE REG FED DE CONTRIBUYENTES IAX-840404

FECHA 84 06 06
AÑO MES DIA

724 NUMERO Y LETRA EXTERIOR
NUMERO LETRA INTERIOR

32000 CODIGO POSTAL

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Compra-venta, construcc. admn., arrendam. de toda clase de obras publicas, proyec. y urbanizaci6n de fraccionam.
DESCRIPCION

15 OBLIGACIONES FISCALES SERALE LAS OBLIGACIONES POR LAS QUE DEBE DECLARAR
NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: NOVIEMBRE NO. DEL MES

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS	
<input type="checkbox"/> 101 SOCIEDADES MERCANTILES.	<input type="checkbox"/> 107 CONTRIBUYENTES NO MENORES	<input type="checkbox"/> 111 SALARIOS	<input type="checkbox"/> 155 ARRENDAMIENTO (PAGOS PROVISIONALES)
<input type="checkbox"/> 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS C/ACT. EMPRESARIAL	<input type="checkbox"/> 108 CONTRIBUYENTES MENORES	<input type="checkbox"/> 112 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> 116 ENAJENACION DE BIENES
<input type="checkbox"/> 103 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL	<input type="checkbox"/> 109 REPRESENTANTE COMUN O ASOCIANTE	<input type="checkbox"/> 113 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION	<input type="checkbox"/> 117 DIVIDENDOS
<input type="checkbox"/> 104 SOC. COOPERATIVAS PRODUCCION	<input type="checkbox"/> 110 REPRESENTADO O ASOCIADO	<input type="checkbox"/> 114 ARRENDAMIENTO (DECLARACION ANUAL)	<input type="checkbox"/> 118 INTERESES OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION
<input type="checkbox"/> 105 SOC. COOPERATIVAS CONSUMO		<input type="checkbox"/> 119 OTROS INGRESOS PERIODIC	<input type="checkbox"/> 121 REPRESENTADO
<input type="checkbox"/> 106 OTRAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS OBLIGADOS A DECLARAR		<input type="checkbox"/> 120 REPRESENTANTE COMUN	
<input type="checkbox"/> 107 CONFIGURADORA			

BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION

DESCRIPCION

<input type="checkbox"/> 160 POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	<input type="checkbox"/> 163 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	<input checked="" type="checkbox"/> 167 POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
<input type="checkbox"/> 161 POR DIVIDENDOS	<input type="checkbox"/> 164 POR PAGO DE PREMIOS	<input type="checkbox"/> 168 PRODUCCION Y SERVICIOS
<input type="checkbox"/> 162 POR INTERESES	<input type="checkbox"/> 166 POR ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/> 169 POR OTROS INGRESOS
		<input type="checkbox"/> 401 POR ADQUISICIONES DE INMUEBLES

I.V.A. 201 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS

PROD. Y SERV. ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS

OTROS IMP. O DERS. FEDS. 1% s/Remuneraciones

LUGAR Y FECHA DE EMISION DE ESTA SOLICITUD CD. JUAREZ, CHIHUAHUA 06 JUNIO 1984

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTADOR O REPRESENTANTE LEGAL JUAN ALVAREZ GOTTWALD

RFC HRFC-1 DFH 46-00-0-00-2
MOC 31252 EFECTIVO \$0.00
S.H.C.F. VIRTUAL \$0.00
06 JUN 1984
T \$0.00
DECLARACION SIN PAGO

427
f
H

----- I N S E R T O -----

ARTICULO 2453 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

"En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, -
basta que se diga que se otorga con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin li-
mitación alguna.- En los poderes generales para administrar
bienes, basta expresar que se dan con ese carácter para -
que el Apoderado tenga toda clase de facultades administra-
tivas.- En los poderes generales para ejercer actos de do-
minio: basta que se den con ese carácter para que el apode-
rado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo rela-
tivo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones
a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar, en los --
tres casos antes mencionados, las facultades de los apodera-
dos se consignarán las limitaciones o los poderes serán --
especiales.- Los Notarios insertarán éste Artículo en los
testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES PRIMERO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CO-
TEJADO. SE EXPIDE EN ONCE FOJAS UTILES PARA USO DE LA COMPA-
ÑIA "INMOBILIARIA AXIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-
BLE.- SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS,
ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE,-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE:



LIC. OSCAR GUTIERREZ TOLENTINO.

LIC. OSCAR GUTIERREZ TOLENTINO

Notario Público No. 13

CD. JUAREZ, CHIH.

cmg

U.G.T.

REGISTRADO EN el Libro 9 folios 4
del Libro, Num. 262 Sección Comercio
Cd. NAYARAGUA el 11 de Septiembre de 1984 Doy Fe

SECCION IV
OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO
DTU. BRAVOS

Manuel Diaz Rivera

[Handwritten signature]
23/JULIO/1997 11/ENERO/2000
12/JUNIO/1997 27/AGOSTO/1996

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MANUEL DIAZ RIVERA
23/JULIO/1996